



RESUMEN EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y OTRO PODER

TIPO DE ACTUACIÓN:

Operativa

OBJETIVO:

Evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las disposiciones legales y sub-legales, así como los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos llevados a cabo por la Dirección de Línea de Gestión Humana del IACBEM en cuanto al reclutamiento y selección de personal, beneficios socioeconómicos percibidos, proceso de jubilación y pensión al personal uniformado, alto nivel, administrativo y obrero, así como la correcta administración de los recursos asignados por la partida presupuestaria 4.01.00.00.00 "Gastos de Personal", durante los ejercicios económicos financieros 2018 y 2019.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

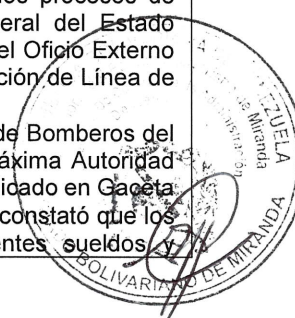
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ENTE AUDITADO

El Instituto Autónomo Cuerpo de Bomberos del Estado Miranda (IACBEM), fue creado bajo la figura de Instituto Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio independiente del Fisco del Estado, según la Ley de Creación del Instituto Autónomo Cuerpo de Bomberos del Estado Miranda, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Miranda Número Extraordinario de fecha 28-12-2000.

RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

Verificar cumplimiento de las disposiciones legales y sub-legales relacionadas con la organización y funcionamiento de la Dirección de Talento Humano del IACBEM, durante los ejercicios económicos financieros 2018 y 2019.

- De la revisión efectuada al Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de Línea de Gestión Humana, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2018 y 2019, se evidencia el cumplimiento de las metas programadas, de acuerdo con la ejecución física trimestral de la Dirección.
- De la revisión efectuada al Manual Descriptivo de Cargos y Manual de Dirección de Talento Humano, se observó que fueron aprobados por parte de la Máxima Autoridad según Punto de Cuenta N° 03 de fecha 17-10-2013 y Punto de Cuenta N° 01 de fecha 21-08-2014. Igualmente, los mismos se encontraban vigentes para los ejercicios económicos financieros 2018 y 2019.
- De la revisión efectuada a la escala de sueldos y salarios del IACBEM, se constató que la misma se encuentra debidamente aprobada por la máxima autoridad, asimismo se observó que los sueldos y salarios cancelados al personal adscrito al IACBEM, corresponden con los sueldos establecidos por el Ejecutivo Nacional.
- Con respecto a la revisión del Mayor Analítico de gastos de la partida presupuestaria 4.01.00.00.00 "Gasto de Personal", correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2018 y 2019, se cotejó con la ejecución financiera y con las nóminas de pago, constatándose que los pagos se efectuaron por la partida correspondiente.
- El Instituto no tiene conformado un Comité de Jubilación y Pensiones, no obstante; el proceso de jubilación es efectuado por la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda. Una vez que el funcionario presenta los recaudos ante la oficina de la Dirección de Línea de Gestión Humana del IACBEM, se conforma el expediente respectivo y es consignado ante la Dirección de Gestión Humana de la Gobernación del Estado Bolivariano Miranda, encargado de los procesos de revisión y análisis. Posterior a ello, es presentado a la Procuraduría General del Estado Bolivariano de Miranda para su aprobación y ejecución, tal como se indica en el Oficio Externo N. ° DHG 136-2022 de fecha 02-06-2022, suscrito por la Presidencia y la Dirección de Línea de Gestión Humana del IACBEM de fecha 06-06-2022.
- De la revisión efectuada al Reglamento Interno del Instituto Autónomo Cuerpo de Bomberos del Estado Miranda (IACBEM), se constató que el mismo fue aprobado por la Máxima Autoridad mediante Punto de Cuenta N.° 01 de fecha 05-12-2014; no obstante, no fue publicado en Gaceta Oficial. Asimismo, de la revisión al Registro de Asignación de Cargo (RAC), se constató que los cargos están debidamente clasificados, codificados con sus correspondientes sueldos y



compensaciones, y sus beneficios socioeconómicos; sin embargo, no cuenta con un instrumento de aprobación por parte de la Máxima Autoridad.

Constatar la exactitud y sinceridad de los procesos administrativos llevados a cabo por el IACBEM, con respecto al reclutamiento y selección de personal, beneficios socioeconómicos otorgados al personal, proceso de jubilación y pensión al personal de bomberos, administrativo y obrero adscrito al IACBEM, durante los ejercicios económicos financieros 2018 y 2019.

- De la revisión efectuada a una muestra de sesenta y tres (63) expedientes del personal ingresados y egresados del Instituto IACBEM, que representan el 15,52% del total de cuatrocientos seis (406) del personal (uniformado, alto nivel personal, administrativo y obrero), durante los ejercicios económicos financieros 2018 y 2019; así como, la revisión de nóminas de pago al personal en referencia, se observó lo siguiente:
 - a. En cuanto a los ingresos, treinta y cinco (35) expedientes del personal alto nivel, uniformado, personal administrativo y obrero, no cuentan con la Declaración Jurada de Patrimonio al comienzo de sus funciones, resolución de designación de cargo, acta de designación de cargo, comprobante de inscripción en el Instituto Venezolanos de Seguros Sociales y carecen de foliatura.
 - b. Se pudo constatar que, en el proceso de reclutamiento y selección de personal, fueron ingresadas personas que no cumplían con los requisitos exigidos de acuerdo al Manual Descriptivo de Cargos del IACBEM. Igualmente, existen cargos creados en el R.A.C. como: Cocinero, secretaria III, Mesonero y Asistente de Asuntos Legales, que no se encuentran en el referido manual.
 - c. En cuanto a los egresos, siete (7) expedientes del personal alto nivel, uniformado, personal administrativo y obrero, no han consignado la Declaración del Cese de sus funciones, para la liquidación de las prestaciones sociales; así mismo carecen de foliatura.
- De la revisión efectuada a los pagos realizados por concepto de beneficios socioeconómicos, al personal (alto nivel, uniformado, administrativo, jubilado y obrero, durante los ejercicios económicos fiscales 2018 y 2019), se constató que carecen de los soportes correspondientes, para otorgar el beneficio de prima por profesionalización.
- En cuanto a los procesos de jubilación y pensiones efectuados por el IACBEM, se revisaron veinticinco (25) expedientes del personal alto nivel, uniformado, administrativo y obrero, para los ejercicios económicos financieros 2018 y 2019 obteniéndose los siguientes resultados:
 - a. Veinticinco (25) expedientes carecen de foliaturas.
 - b. Dieciséis (16) expedientes carecen de la declaración jurado de ingreso.
 - c. Dieciocho (18) expedientes carecen de la declaración jurado de egreso.
 - d. Cinco (5) expedientes sin la copia certificada de la partida de nacimiento.
 - e. Un (1) expediente que carece de la constancia de cargos desempeñados.
 - f. Cuatro (4) expedientes, sin la relación de sueldos de los dos últimos años en el sector público.
- De la revisión a los expedientes del personal alto nivel, uniformado, administrativo y obrero del IACBEM, se constató que no fueron localizados por parte de la Dirección de Línea de Gestión Humana, tres (03) expedientes de personal para su evaluación y análisis.
- En atención al Oficio S/N de fecha 31-01-2019, recibido por este Órgano de Control Fiscal Externo en fecha 03-02-2020, a los fines de tratar lo concerniente con el Ciudadano Uniformado. Erick Orloff Fabre Venal, titular de la cédula de identidad N° C.I.V- 12.027.349; dicho proceso administrativo, fue originado mediante una investigación realizada por el Instituto Autónomo Cuerpo de Bomberos del Estado Miranda, bajo la presidencia del Coronel (B) José Rafael Bolívar Adames. Al respecto, se constató lo siguiente:
 - 1.- Se revisó el expediente del referido servidor público, el cual efectivamente tiene un procedimiento administrativo iniciado en fecha 15/06/2021, en el Ministerio Público, Fiscalía Superior de Miranda, Vigésima Quinta (25°), signado con el número: MP-27820-2020, el cual para la fecha se encontraba en fase preparatoria de la investigación, con la finalidad de recabar todos los elementos y pruebas conducentes a la determinación de los hechos punibles. Según Oficio N° FS-MIR-0802-2021, recibido en el IACBEM del referido Ministerio.
 - 2.- Por otra parte, se constató que al Ciudadano en mención, se le otorgó la Jubilación, según Decreto N° 2018-0136, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Miranda N°



0385 Extraordinario de fecha 01-05-2018. No obstante, fue derogada y suspendida dicho beneficio de acuerdo al Decreto N° 2021-0074, Gaceta Oficial del Estado Miranda, Ordinaria N° 5163 de fecha 11-11-2021; en razón de que el expediente del ciudadano Erick Orloff Fabre Venal, cursa en la Fiscalía del Estado Miranda, por presuntas irregularidades en los requisitos consignados para otorgar dicho beneficio.

- 3.- Adicionalmente, se observó la inexistencia de documentación y soportes necesarios que avalen de una manera clara, su trayectoria en la administración pública como bombero, ni la información académica que lo valide como profesional del Derecho. Otorgándosele los beneficios socioeconómicos, aunado a que fue liquidado con imputación a dichos beneficios. En cuanto a los cargos desempeñados, carecen de los requisitos indispensables exigidos para obtener la jerarquía bomberil y como profesional universitario, éste último ostentado de forma inadecuada, por cuanto se evidenció, mediante comunicado de la Universidad Católica del Táchira de fecha 30-07-2019, que no fue conferido a dicho ciudadano el Título Profesional de "Abogado".

Conclusiones:

De la evaluación efectuada a la Dirección de Talento Humano del (IACBEM), relacionado con evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, durante los ejercicios económicos financieros 2018 y 2019; se detectaron debilidades relacionadas con el Reglamento Interno, el cual fue aprobado; sin embargo, no se encuentra publicado en Gaceta Oficial. El Registro de Asignación de Cargo (RAC), no cuenta con un instrumento de aprobación por parte de la Máxima Autoridad.

De la revisión a una muestra de sesenta y tres (63) expedientes del personal ingresados y egresados del Instituto IACBEM, que representan el 15,52% del total de cuatrocientos seis (406) del personal (uniformado, alto nivel personal, administrativo y obrero), así como, la revisión de nóminas de pago al personal en referencia; se observó, que los mismos no cuentan con la Declaración Jurada de Patrimonio al comienzo de sus funciones, resolución de designación de cargo, acta de designación de cargo, comprobante de inscripción en el Instituto Venezolanos de Seguros Sociales y carecen de foliatura.

Por otra parte, se pudo constatar que, en el proceso de reclutamiento y selección de personal, fueron ingresadas personas que no cumplían con los requisitos exigidos de acuerdo al Manual Descriptivo de Cargos del IACBEM. Igualmente, existen cargos creados en el R.A.C. como: Cocinero, secretaria III, Mesonero y Asistente de Asuntos Legales, que no se encuentran en el referido manual. En cuanto a los egresos, siete (7) expedientes del personal no han consignado la Declaración del Cese de sus funciones, para la liquidación de las prestaciones sociales.

En cuanto a los beneficios socioeconómicos del personal adscritos al IACBEM, se constató que, en algunos expedientes, carecen de los soportes para otorgar el beneficio de prima por profesionalización correspondiente.

De acuerdo a los procesos de jubilación y pensiones efectuados por el IACBEM, se verificó que en los expedientes carecen de documentación para otorgar dichos beneficios.

Del mismo modo, no fueron localizados por parte de la Dirección de Línea de Gestión Humana, tres (03) expedientes de personal para su evaluación y análisis.

Finalmente, en atención al Oficio S/N de fecha 31-01-2019, a los fines de tratar lo concerniente con el Ciudadano Uniformado Erick Orloff Fabre Venal, titular de la cédula de identidad N° C.I.V-12.027.349; se constató, que efectivamente tiene un procedimiento administrativo iniciado en fecha 15/06/2021, signado con el número MP-27820-2020, el cual para la fecha se encontraba en fase preparatoria de la investigación.

Por consiguiente, de la revisión efectuada por la comisión auditora del ciudadano en mención, se comprobó que le fue otorgado la Jubilación, según Decreto N° 2018-0136, pero fue derogada y suspendida dicho beneficio de acuerdo al Decreto N° 2021-0074, Gaceta Oficial del Estado Miranda, Ordinaria N° 5163 de fecha 11-11-2021; en razón de que el expediente cursa en la Fiscalía del Estado Miranda.

Como resultado de la investigación en relación al referido ciudadano, se observa debilidad en la conformación de su expediente, por cuanto los soportes necesarios que avalen de una manera clara su trayectoria en la administración pública, como bombero, y académica como profesional del derecho, se encuentran incompletos y con tachaduras, desconociéndose el control interno empleado por la administración activa para otorgar respectivos beneficios.



Recomendaciones:

- La Máxima Autoridad y los funcionarios responsables del Instituto Autónomo del Cuerpo de Bomberos de Miranda (IACBIM), deberán implementar mecanismos de control que permitan garantizar la publicación del Reglamento Interno. Asimismo, la aprobación, mediante actos administrativos del Registro de Asignación de Cargos, en cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad, exactitud, eficiencia y eficacia en materia del manejo de personal.
- Los responsables de la Dirección Talento Humano, actualmente denomina Dirección de Línea de Gestión Humana del IACBEM, deberán adoptar mecanismos de supervisión y control sobre los procesos llevados a cabo por las áreas de Reclutamiento y Selección - Registro y Control, relacionados con la conformación de los expedientes de personal, a fin de garantizar que éstos se encuentren respaldados con información probatoria, cierta, suficiente, exigible y necesaria del personal, que contribuyan con los requerimientos mínimos de formación, experiencia, conocimientos y competencias, en el otorgamiento de los aportes por concepto de beneficios socioeconómicos.
- Por otro lado, solicitar oportunamente el certificado de la Declaración Jurada de Patrimonio al momento del ingreso, como en el cese de funciones para trámites pertinentes a la liquidación de las respectivas prestaciones sociales.
- Los responsables de la Dirección Talento Humano, actualmente denomina Dirección de Línea de Gestión Humana del IACBEM, deberán realizar gestiones para llevar a cabo la actualización del Manual Descriptivo de Cargos de manera que se encuentre acorde con el Registro de Asignación de Cargo.
- Los responsables de la Dirección Talento Humano, actualmente denomina Dirección de Línea de Gestión Humana del IACBEM, deberán contar con un adecuado sistema de archivo que garantice la guarda y custodia de los expedientes de personal y de la documentación contenida en los mismos.



YULIZA PERALES DE RAMÍREZ
DIRECTORA DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN
DESCENTRALIZADA